

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito de quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Cuautla, Morelos.	007222

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Cuautla, Morelos, por lo que previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada ley, **se requiere a los promoventes** a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostentan**, lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omisos, no se tendrá por presentado el escrito de cuenta.

Así también se les **requiere** para que dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, confirмен el domicilio señalado en autos como del Municipio de Cuautla, Morelos o en su caso, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de ser omisos, las subsecuentes notificaciones se les seguirán practicando en el domicilio previamente autorizado en actuaciones.

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 30/2018

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de la materia, 287<sup>5</sup>, 297, fracción II, y 305<sup>6</sup> del Código Federal en cita, así como en la tesis de rubro **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**<sup>7</sup>

**Notifíquese.** Por única ocasión, al Municipio de Cuautla, Morelos, en su residencia oficial.

En consecuencia, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a **la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Morelos con residencia en Cuernavaca**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>8</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>9</sup>, y 5<sup>10</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo de forma urgente la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Cuautla, Morelos**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>11</sup> y 299<sup>12</sup> del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces

<sup>4</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>5</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surtá sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. (...)

<sup>6</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos; éstos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>7</sup> Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, número de registro 192/286, página 796.

<sup>8</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>9</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

<sup>10</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>11</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>12</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

del **despacho número 3586/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>13</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **30/2018**, promovida por el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. Conste.  
AARH 32

<sup>13</sup> **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 127090

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:19:36Z / 28/04/2022T17:19:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 d1 7c 9b 6e e1 4d 78 c4 d4 c3 dc 7b cf 11 89 55 91 7d 03 c1 a0 b1 2c be 7e 69 67 87 da 51 49 c0 6e dc da 06 c0 f4 a7 dd 06 df 5a f6 ce ff 17 76 82 0d 85 98 cc b6 8e 2d 64 26 d5 42 df a0 6d 70 cb 9a 36 ba 14 b5 80 58 2b 62 eb 31 dd 9a 02 06 75 29 0f 6a c8 ef 0f 9f 88 64 ac bf ab 0d 31 8a 00 60 18 be 9b d6 91 b3 ac ca eb 1c 4a 88 00 2c d9 de 31 05 c6 f4 e0 30 0f 58 8f d9 bd 0a 4e 4d 85 e7 95 37 17 1c 6a 2a ca 9b f9 19 14 9f 4e aa cf ab b1 96 b4 78 2a 0e 29 d2 3c 42 06 3e 67 c7 3d e5 6b 7a 11 e5 6c 24 f7 c9 46 c0 e9 f8 24 2f 44 d2 0b 66 0f eb 84 af 0a cf 95 ed ed ad 95 90 2c 43 f0 fd dd 41 a4 47 0f 0b f1 44 0d 3a 4a 5e 7c 03 9c a9 48 85 69 8f 47 3a b2 1c bc 26 97 cf 80 33 90 d7 40 ab 0e 0f 27 da 23 32 cb 86 7c d1 ac 71 57 53 94 0c a0 ff b6 3e 8a 97 5f 8e 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:19:36Z / 28/04/2022T17:19:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:19:36Z / 28/04/2022T17:19:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4652124			
	Datos estampillados	D8E85CC4EEC00B7A0AAF6DFE1F094C6C2758CAB0347B1E6DAB383C065E5EF3			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T02:52:48Z / 27/04/2022T21:52:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 63 7e 54 61 e3 bf 8f f2 56 1b b7 8c 8b dc 61 32 12 bf da 2d db 7d 8a 01 61 f8 42 0a 5b 55 06 7d 53 f2 f6 98 27 04 72 5e ca 4b 3b 04 37 51 8c c0 c7 78 3e 22 e8 82 3c 8f 9a 9f bb e5 37 7f 19 96 2c 5d f6 40 7f ae aa 39 56 f4 43 4b 1e 1b 7d 15 5c 81 84 76 d5 e6 af d2 e4 6b 16 8a f4 18 eb f0 7c b3 42 f8 1c f1 c0 a9 af b9 6b 49 d0 43 ea 5b 52 f3 a2 65 3a 99 5c 80 d2 17 9d c9 6e 15 8b a1 c9 bb 4e 5e 4b cc 9e d5 06 91 45 7c 8e 30 af 12 cf 04 e8 53 f9 db 43 7b f7 8d 2b 26 f1 30 37 74 0a f5 05 7e 9d 5c 3a fc d2 b9 17 e0 e1 40 d9 06 fa 39 e2 80 8d 1f 7c e7 b5 4f d4 92 c6 9f 16 31 14 a5 6f e4 c6 7e a8 fe c3 bd 23 5b ce fe f0 6c 16 57 12 58 a8 36 4e 93 78 6b 49 55 b5 67 13 52 80 76 ae 14 48 64 34 b7 82 87 34 cd 0a 52 b2 fe 52 e2 47 12 5a 75 64 10 9b 68 e8 89 39 d4 f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T02:52:48Z / 27/04/2022T21:52:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T02:52:48Z / 27/04/2022T21:52:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4648746			
	Datos estampillados	FAA783331850F0372DEB540BF77C3DD6F4DDA277EDF0AEB4A41C01BC0971508A			